

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-31-2025, emitida el doce de noviembre de dos mil veinticinco, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-31-2025

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que el 22 de mayo de 2020, la CRIE y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER) suscribieron un “MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE) y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER)”. Este memorándum tiene como objetivo regular la forma en que la CRIE brindará el apoyo técnico solicitado por el CDMER. Su vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2023, con la posibilidad de prórroga anual mediante solicitud del CDMER y aprobación de la CRIE, sujeta a la disponibilidad presupuestaria de esta última.

A solicitud del CDMER, la vigencia del memorándum de entendimiento fue prorrogada para los años 2024 y 2025, esto fue oportunamente comunicado a dicho consejo, una vez se tuvo por aprobado el presupuesto de la CRIE para el año 2024 y 2025, respectivamente.

II

Que el 28 de julio de 2025, mediante el oficio CDMER 2025-0728 de fecha 28 de julio de 2025, el CDMER solicitó prorrogar por un año la vigencia del Memorándum de Entendimiento entre la CRIE y el CDMER, así como continuar con el apoyo correspondiente para el financiamiento de los servicios profesionales de los consultores de la Secretaría Ejecutiva para el año 2026.

III

Que el 19 de septiembre de 2025, mediante resolución número CRIE-27-2025, la CRIE aprobó el “Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintiséis (2026)”, por un monto total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,737,992). Adicionalmente, resolvió someter el citado proyecto de presupuesto a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, a fin de que éstos enviaran a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre del año en curso.

IV

Que el 11 de octubre 2024, mediante notas: CRIE-SE-ADMÓN-242-10-10-2025, CRIE-SE-ADMÓN-243-10-10-202, CRIE-SE-ADMÓN-244-10-10-2025, CRIE-SE-ADMÓN-245-10-10-2025, CRIE-SE-ADMÓN-246-10-10-2025 y CRIE-SE-ADMÓN-247-10-10-2025, se remitió a los Entes Reguladores Nacionales el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2026 y se les solicitó remitir sus recomendaciones y/u observaciones al mismo.

V

Que el 30 de octubre de 2025 se recibieron, mediante nota GTM-NotaS2025-513, las observaciones y recomendaciones al Proyecto de Presupuesto CRIE 2026 formuladas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE). Asimismo, el 29 y 31 de octubre de 2025 se recibieron las notas PCD-INE-136-10-2025 por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) y DSAN-3061-2025 por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), respectivamente, en relación con el referido proyecto de presupuesto, en las cuales dichas entidades informaron no tener observaciones ni recomendaciones al respecto.

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER) con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Tratado Marco, los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Señala dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Segundo Protocolo), cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará mediante resolución su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia. De conformidad con el artículo 62 del Segundo Protocolo, el proyecto de presupuesto de la CRIE deber ser sometido a

consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el 15 de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el 01 de noviembre de cada año. Por su parte, señala el artículo 63 del Segundo Protocolo que, a más tardar el 15 de noviembre de cada año, la CRIE incorporará o desestimará las observaciones y recomendaciones que hubiera recibido y remitirá la propuesta final de proyecto de presupuesto a los Entes Reguladores Nacionales.

IV

Que según lo dispuesto en los artículos 64 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, el proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado a más tardar el 1 de diciembre de cada año, salvo la objeción expresa de las 2/3 partes de los Entes Reguladores, en cuyo caso se tendría por aprobado el presupuesto del último período presupuestario. Asimismo, dispone el artículo 65 del Segundo Protocolo que el presupuesto definitivo deberá ser hecho público por la CRIE a través de su página electrónica a más tardar el siguiente día hábil después de su aprobación.

V

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la CRIE sometió a consideración de los Entes Reguladores Nacionales el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2026, aprobado mediante resolución CRIE-27-2025 del 19 de septiembre de 2025. Habiéndose agotado el plazo establecido en la Regulación Regional, se recibieron observaciones y/o comentarios por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) y comunicación por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y del Instituto Nicaragüense de Energía (INE).

Luego del análisis realizado a las observaciones y/o comentarios recibidos, no se identificó la necesidad de incluir ajustes en la propuesta final de proyecto de presupuesto CRIE para el año 2026.

VI

Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco, así como en los artículos 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, y a partir de la suscripción, en 2020, del “Memorándum de Entendimiento entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER)”, esta Comisión ha brindado asistencia técnica al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

El apoyo técnico que la CRIE brinda al CDMER es coherente con uno de los objetivos generales de esta Comisión, que es “Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento”. Esto se debe a que el CDMER tiene la responsabilidad de “impulsar el desarrollo del MER y deberá adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos”. Además, este apoyo cumple con el mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, que establece que

“El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo”.

VII

Que esta Comisión reconoce que para el desarrollo y consolidación del MER es fundamental que el CDMER pueda cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo, siendo necesario en ese sentido brindar el apoyo mediante asistencia técnica requerido por el CDMER para el año 2026, de conformidad con lo establecido en Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER.

VIII

Que según lo establecido en el artículo 20, del Reglamento Interno CRIE, la Junta de Comisionados tiene como principales funciones, la de: “*p) Aprobar y modificar el presupuesto de funcionamiento de la CRIE; ...*”.

IX

Que en la reunión a distancia número 234, llevada a cabo el 12 de noviembre de 2025, la Junta de Comisionados sobre la base del proyecto de presupuesto CRIE 2026 contenido en la resolución CRIE-27-2025, emitida el 19 de septiembre de 2025, conoció las observaciones y comentarios presentadas por la CNEE y las notas de la ASEP y del INE, habiendo resuelto: **1.** Aprobar la Propuesta final de proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2026, por un monto total de USD 4,737,992, como se muestra en el detalle anexo a la presente resolución. **2.** Remitir a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el 15 de noviembre de 2025, la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2026; **3.** Tener por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año 2026 a partir del 1 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las 2/3 partes de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo; y **4.** Publicar el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año 2026, en la página electrónica de la CRIE a más tardar el 2 de diciembre de 2025.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con base en los resultandos y considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, el Reglamento Interno de la CRIE y el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER;

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la Propuesta final de proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año dos mil veintiséis (2026), por un monto total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS**

NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,737,992), como se muestra en el detalle anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. REMITIR a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el quince (15) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica para el año dos mil veintiséis (2026).

TERCERO. TENER por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintiséis (2026) a partir del uno (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo.

CUARTO. PUBLÍQUESE el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año dos mil veintiséis (2026), en la página electrónica de la CRIE a más tardar el dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).”

Quedando contenida la presente certificación en ocho (8) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día viernes catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CRIE-31-2025

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
 Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2026
 Presupuesto de Egresos CRIE 2026 comparativo con Presupuesto de Egresos CRIE 2025
 (Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Presupuesto 2026	Presupuesto 2025	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nómina	2,906,963	2,869,056	37,907	1%
2	Servicios	995,180	953,352	41,828	4%
3	Materiales y suministros	96,206	91,356	4,850	5%
4	Imprevistos	59,975	58,706	1,269	2%
Total Presupuesto de Gastos		4,058,324	3,972,470	85,854	2%
5	Inversión	29,068	28,221	846	3%
Total Presupuesto de Inversión		29,068	28,221	846	3%
6	Consultorias	320,000	170,000	150,000	88%
7	Apoyo Técnico CDMER	330,600	330,600	-	0%
Total Presupuesto		4,737,992	4,501,292	236,700	5%



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2026

Detalle acumulado mensual Presupuesto de Egresos CRIE 2026

(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA		242,247	242,247	242,247	242,247	242,247	242,247	242,247	242,247	242,247	242,247	242,247	242,247	2,906,963
1.1	Dieta	Cargo por Regulación	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	8,250	99,000
1.2	Nómina	Cargo por Regulación	142,504	142,504	142,504	142,504	142,504	142,504	142,504	142,504	142,504	142,504	142,504	142,504	1,710,051
1.3	Bono Por Desarraigo	Cargo por Regulación	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	17,500	210,000
1.4	Prestaciones Laborales	Cargo por Regulación	67,597	67,597	67,597	67,597	67,597	67,597	67,597	67,597	67,597	67,597	67,597	67,597	811,169
1.5	Fondo de Provisión por Indemnizaciones años anteriores	Cargo por Regulación	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	6,395	76,743
2	SERVICIOS		83,364	82,653	82,653	82,653	83,364	83,861	82,653	82,653	83,364	82,653	82,653	82,653	995,180
2.2	Arrendamiento equipo de impresión	Cargo por Regulación	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	10,560
2.3	Arrendamiento de Parques	Cargo por Regulación	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470	41,639
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	6,492	6,492	6,492	6,492	6,492	6,492	6,492	6,492	6,492	6,492	6,492	6,492	77,900
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	631
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,969	1,969	1,969	1,969	1,969	1,969	1,969	1,969	1,969	1,969	1,969	1,969	23,625
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	13,372	13,372	13,372	13,372	13,372	13,372	13,372	13,372	13,372	13,372	13,372	13,372	160,468
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	960
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	3,526	3,526	3,526	3,526	3,526	3,526	3,526	3,526	3,526	3,526	3,526	3,526	42,316
2.10	Internet	Cargo por Regulación	1,642	1,642	1,642	1,642	1,642	1,642	1,642	1,642	1,642	1,642	1,642	1,642	19,706
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	710	0	0	0	710	0	0	0	710	0	0	0	2,131
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	3,519	3,519	3,519	3,519	3,519	3,519	3,519	3,519	3,519	3,519	3,519	3,519	42,233
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computo	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	1,208	0	0	0	0	0	0	1,208
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	7,804	7,804	7,804	7,804	7,804	7,804	7,804	7,804	7,804	7,804	7,804	7,804	93,647
2.15	Publicaciones	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	19,000
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	2,922	2,922	2,922	2,922	2,922	2,922	2,922	2,922	2,922	2,922	2,922	2,922	35,065
2.18	Otros servicios	Cargo por Regulación	1,772	1,772	1,772	1,772	1,772	1,772	1,772	1,772	1,772	1,772	1,772	1,772	21,267
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	452	452	452	452	452	452	452	452	452	452	452	452	5,424
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	9,667	9,667	9,667	9,667	9,667	9,667	9,667	9,667	9,667	9,667	9,667	9,667	116,000
2.21	Viajes	Cargo por Regulación	23,325	23,325	23,325	23,325	23,325	23,325	23,325	23,325	23,325	23,325	23,325	23,325	279,900
2.22	Comunicación y publicaciones	Cargo por Regulación	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	1,500
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		8,897	7,841	7,841	7,841	7,841	8,897	7,841	7,841	7,841	7,841	7,841	7,841	96,206
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	1,336
3.2	Papelaría y Útiles de Oficina	Cargo por Regulación	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	764
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	827	827	827	827	827	827	827	827	827	827	827	827	9,926
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	1,056	0	0	0	0	1,056	0	0	0	0	0	0	2,111
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	6,839	6,839	6,839	6,839	6,839	6,839	6,839	6,839	6,839	6,839	6,839	6,839	82,070
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación e Intereses Bancarios	4,998	4,998	4,998	4,998	4,998	4,998	4,998	4,998	4,998	4,998	4,998	4,998	59,975
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			339,505	337,740	337,740	337,740	338,450	340,003	337,740	337,740	338,450	337,740	337,740	337,740	4,058,324
5	INVERSIÓN		2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	29,068
5.1	Mobiliario y equipo	Cargo por Regulación	166	166	166	166	166	166	166	166	166	166	166	166	1,989
5.2	Equipo de computo	Cargo por Regulación	1,423	1,423	1,423	1,423	1,423	1,423	1,423	1,423	1,423	1,423	1,423	1,423	17,079
5.3	Intangibles (mayores de un año)	Cargo por Regulación	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	10,000
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	2,422	29,068
6	CONSULTORIAS		26,667	26,667	26,667	26,667	26,667	26,667	26,667	26,667	26,667	26,667	26,667	26,667	320,000
6.20	Consultoría de diagnóstico y desarrollo de la normativa de detalle para el traslado de fondos de la Cuenta General de Compensación (CGC) para el desarrollo de nuevas obras	Cargo por Regulación	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	50,000
6.21	Consultoría de diagnóstico y desarrollo de la normativa de Derechos de Transmisión de Largo Plazo	Cargo por Regulación	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	50,000
6.22	Auditoría Informática al EOR	Cargo por Regulación	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	75,000
6.23	Asesoramiento, dirección, acompañamiento y elaboración del Plan Estratégico Institucional CRIE 2027-2031	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2025	4,583	4,583	4,583	4,583	4,583	4,583	4,583	4,583	4,583	4,583	4,583	4,583	55,000
6.24	Análisis técnico del MER que examina las oportunidades, riesgos, efectos e implicaciones legales, operativas y comerciales derivados de la eventual desvinculación efectiva del Estado de Guatemala respecto al Tratado Marco y sus protocolos	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2025	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	90,000
7	Apoyo Técnico CDMER		27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	330,600
7.1	Honorarios Coordinador General de los temas técnicos y administrativos del CDMER y la Unidad Ejecutora del Proyecto SIEPAC	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2025	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	102,000
7.2	Honorarios Encargado del área de Sistemas Eléctricos de Potencia	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2025	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	81,900
7.3	Honorarios Encargado del área de Mercados Eléctricos	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2025	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	84,000
7.4	Viajes y gastos de transporte	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2025	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	62,700
TOTAL PRESUPUESTO			396,144	394,379	394,379	394,379	395,089	396,642	394,379	394,379	395,089	394,379	394,379	394,379	4,737,992



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2026
Presupuesto de Ingresos CRIE 2026
(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

No	Fuente de Financiamiento	Totales	%
1	Cargo Por Regulación	4,272,109	90.2%
2	Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2025	450,000	9.5%
3	Intereses bancarios	15,883	0.3%
Total Presupuesto de Ingresos 2026		4,737,992	100%

